Nota DNC N° 26.236 /2020

Asunción, 27 de noviembre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386886
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RURALES
Entidad	Municipalidad de General Bruguez
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No se remitieron los antecedentes de la estimación de costos del proceso de referencia**. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 1890/20**.
2. *Requerimos a la convocante la inclusión dentro de los documentos de Adjudicación, del Acta de Apertura de ofertas y del Cuadro Comparativo de Ofertas.* ***Consideración Normativa: Decreto 2992/19; Articulo 17, inciso "a", numeral 5.***
3. *Por último, solicitamos a la convocante remitir dentro de los documentos de adjudicación, la Resolución de la máxima autoridad que aprueba y ratifica el Dictamen Justificativo del proceso de referencia.* ***Consideración Normativa: Decreto 2992/19; Articulo 17, inciso "a", numeral 4.***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Verificador: evera@dncp.gov.py